

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Monteria, Córdoba, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00295 00

Accionante: ANA TERESA AYALA NIEVES en representación de su madre MARIA

NOEMI NIEVES DE AYALA Accionado: NUEVA EPS

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora ANA TERESA AYALA NIEVES en calidad de agente oficiosa de su madre MARIA NOEMI NIEVES DE AYALA contra la NUEVA EPS, en protección al derecho fundamental a la SALUD, A LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, los cuales consideran que están siendo vulnerados y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora ANA TERESA AYALA NIEVES, en calidad de agente oficiosa de su madre MARIA NOEMI NIEVES DE AYALA contra la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Gerente o Director de la NUEVA EPS, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requiérase a la entidad accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza

JUZGADO / ALMINISTERIA - CO

a las partes de la

Claudupelus (1)



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00377

Incidente de desacato de tutela

Demandante: DAGOBERTO DANIEL GAVALO HERNANDEZ

Demandado: NUEVA EPS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Con escrito recibido en este Juzgado el 22 de mayo de 2018, el señor DAGOBERTO DANIEL GAVALO HERNANDEZ, solicita iniciar el correspondiente incidente de desacato por incumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela de fecha 4 de septiembre de 2017, toda vez que transcurrido el plazo conferido por el Despacho para cumplir la orden en él impartida, a la fecha no le ha dado cabal cumplimiento por cuanto no se le asignan citas para el especialista al que la remite su médico tratante teniendo en cuenta que se ordenó una atención integral.

Así las cosas y teniendo en cuenta el escrito de incidente de desacato al fallo de fecha 4 de septiembre de 2017, en el que se amparan los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, igualdad y dignidad, invocados por el señor DAGOBERTO DANIEL GAVALO HERNANDEZ, en representación de la señora DELIA MARGARITA GAVALO HERNANDEZ, se procede previo a su admisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Representante de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, para que se sirva informar con destino a éste trámite, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya dio cumplimiento al fallo de tutela precitado, y en caso negativo explique las razones por las que no lo ha acatado.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguesele al Representante de la NUEVA EPS -, copia de la sentencia de tutela de fecha 4 de septiembre de 2017.

TERCERO. Una vez obtenida y cumplida la orden contenida en los numerales anteriores, **VUELVA** el expediente al Despacho, para determinar la apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO. Por secretaría, súrtanse los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Jueza

K.

JUZGADO 7 ALMINISTRATIVO OFFICE CIRCUITO SECRETARIA

aniv

SEC.

1 3 JUL 2018

a las parles de la



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui Montería – Córdoba admozmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Monteria, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00377

Demandante: DAGOBERTO DANIEL GAVALO HERNANDEZ

Demandado: NUEVA EPS

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 26 de enero de 2018, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archivese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Was. Y

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Juez

a las partes de la

Se notifica por Estado No. 36



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui Montería - Córdoba admozmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00387 Demandante: ELIASIB PACHECO CASTRO

Demandado: NUEVA EPS

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 26 de enero de 2018, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de lutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Juez

3 JUL 2018



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui Monteria – Córdoba admozmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00365

Demandante: EYDEL NARCISO LOPEZ BALASNOA

Demandado: NUEVA EPS

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H.

Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archivese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R3-1

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Juez

JUZGADO 7 A DIJIBATE ARA

Se notifica por Estado No. . 76

Hoy 1 3 JUL 2010

a tas partes



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui

Monteria - Córdoba

admo7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00602

Demandante: JOSE DEMETRIO DIZ BRAVO Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H.

Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

Juez

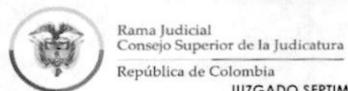
JUZGADO PADMINISTRATIVO CONTROL CIRCUM MO TERIA COMPLIA SECRETARIA

Sa notifica por Estado No.

enterior providencia, Hay

1 3 JUL 2015 parte

a fas 8 0.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui Montería - Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Incidente de desacato

Expediente: 23.001.33.33.007.2018-00203

Incidentista: ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE Sujeto pasivo del incidente: COMFACOR EPS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Con escrito recibido en este Juzgado el 13 de junio de 2018, la señora ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE, solicità iniciar el correspondiente incidente de desacato por incumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela de fecha 31 de mayo de 2018, toda vez que transcurrido el plazo conferido por el Despacho para cumplir la orden en él impartida, a la fecha no le ha dado cabal cumplimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta el escrito de incidente de desacato al fallo de fecha 31 de mayo de 2018, en el que se amparan los derechos fundamentales a la vida, salud, mínimo vital, y seguridad social, invocados por la señora ADRIANA BETIN LAVERDE, se procede previo a su admisión.

En consecuencia se,

República de Colombia RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Representante de COMFACOR EPS el doctor NESTOR MURCIA BELLO, o quien haga sus veces, para que se sirva informar con destino a éste trámite, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya dio cumplimiento al fallo de tutela precitado, y en caso negativo explique las razones por las que no lo ha acatado.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguesele al Representante de COMFACOR EPS, copia de la sentencia de tutela de fecha 31 de mayo de 2018.

TERCERO. Una vez obtenida y cumplida la orden contenida en los numerales anteriores, VUELVA el expediente al Despacho, para determinar la apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO. Por secretaría, súrtanse los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

Rz.

JUEZGADO 7 ADMINISTRATO a las partes de la

Renotifica por Estado No. 76 a las partes de la doude Peles II 3 JUL 2018 a las 8 A.S.



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui Montería – Córdoba

admozmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00391 Demandante: JAIRO JOSE VARGAS TAPIA

Demandado: NUEVA EPS

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente proveniente de la H.

Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 26 de enero de 2018, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RS. 1

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Juez

stado No.

a las partes de la

1 3 JUL 2018 atas 8 A.



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Monteria, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Radicado:

23-001-33-33-007-2016-00355-00

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

MIRIAM DEL CARMEN BULA SOLANO NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.

Demandado:

FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Asunto:

AUTO SUSTANCIACION

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios minimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

De otro lado, se observa que a folio 55 del expediente obra poder conferido a la doctora SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ por parte de la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, delegada para tal efecto por la Ministra de Educación Nacional; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 v 75 del C.G.P.

Así mismo, se observa que a folio 55 del expediente obra poder conferido a la doctora RANDY MEYER CORREA por parte de la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, delegada para tal efecto por la Ministra de Educación Nacional; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

En ese orden de ideas, se deja constancia que se realizara audiencia conjunta con los siguientes procesos:

Radicado: 23 001 33 33 007 2016-00355 00

Nulidad y Restablecimiento del Derecho Medio de Control:

Demandante: MIRIAM DEL CARMEN BULA SOLANO Demandado: NACION - MIN EDUCACION - F.N.P.S.M.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias N°. 2 ubicada en Calle 32 N°. 7-06 Edificio Margui, primer piso.

SEGUNDO: Téngase a la Doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadania Nº 63.360.082 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 87982 del C.S de la J., como apoderada principal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para los términos y fines conferidos en el poder.

TERCERO: Téngase a la doctora RANDY MEYER CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.697.997 de Santa marta y Tarjeta Profesional Nº 161.254 del C.S de la J., como apoderada sustituta de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para los términos y fines conferidos en el poder.

CUARTO: El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Wai 1

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZA

Se notifica por Estado No. 13 JUL 2018



República de Colombia

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Montería, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Radicado:

23-001-33-33-007-2016-00079-00

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

VICTOR MIGUEL ARROYO RAMOS

Demandado:

NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.

Asunto:

FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

AUTO SUSTANCIACION

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

De otro lado, se observa que a folio 68 del expediente obra poder conferido a la doctora SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ por parte de la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, delegada para tal efecto por la Ministra de Educación Nacional; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Así mismo, se observa que a folio 68 del expediente obra poder conferido a la doctora RANDY MEYER CORREA por parte de la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, delegada para tal efecto por la Ministra de Educación Nacional; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

En ese orden de ideas, se deja constancia que se realizara audiencia conjunta con los siguientes procesos:

Radicado: 23 001 33 33 007 2016-00079 00

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: VICTOR MIGUEL ARROYO RAMOS

Demandado: NACION - MIN EDUCACION - F.N.P.S.M.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias N°. 2 ubicada en Calle 32 N°. 7-06 Edificio Margui, primer piso.

SEGUNDO: Téngase a la Doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.360.082 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 87982 del C.S de la J., como apoderada principal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para los términos y fines conferidos en el poder.

TERCERO: Téngase a la doctora RANDY MEYER CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36.697.997 de Santa marta y Tarjeta Profesional Nº 161.254 del C.S de la J., como apoderada sustituta de la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para los términos y fines conferidos en el poder.

CUARTO: El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Fil

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZA

ILICA DE COLOWBIÁ

MISTRAFIRO GEAL GEL

TERIA - CORDGEIA

SEGRETARIA.

Se notifica por Estado No. 36 s las partes de la anterior pro-



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui Montería – Córdoba adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2014 – 00241

Demandante: YICENIA BARCENAS ARROYO

Demandado: Municipio de Chinu

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente, evidencia esta Unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba profirió sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; por lo que este Despacho,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión en providencia de fecha 28 de Febrero de 2018, por medio de la cual se revocó la sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Monteria.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia expídanse las copias, y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ril

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO JUEZA

Se notific thido No.

interior.

JUZGADO

SECRE



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui

Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12)) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente #23.001.33.33.007. 2014-00177

Demandante: JULIO RUIZ CASTILLO Demandado: Municipio de Monteria.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaria y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Así mismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Monteria,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014–00177.

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala cuarta de Decisión en providencia de fecha 28 de febrero de 2018, por medio de la cual se modificó el numeral tercero y así mismo se confirmó la sentencia de fecha 07 de febrero de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NS.

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

JUEZ JUZO DO TA MINISTRATIVO DE DEL GIRCUA

Se notific.

anteriorp

SECRE

z___a las partes d

13 JUL 2018 a las 8 A



Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 piso 4 edificio Margui Monteria – Córdoba admozmon@cendoi.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela

Expediente Nº: 23.001.33.33.007.2017-00399

Demandante: LERCY MARGARITA TRUJILLO BEGAMBRE

Demandado: NUEVA EPS

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 26 de enero de 2018, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Real

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO Juez

JUZGADO VI NISTRATIVO ON SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 36

nterior nee.

_ a lop partes de la

a lac R a s